



Honduras, C.A.

SANTA FE, COLON
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2023

Hora : 06:22 p.m.

USUARIO: YANDIA.CORDOVA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17210

L: 30,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2728

Fecha de Emision: 29/8/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: FREDY FELICIANO MOLINA NUFIO

Id/RTN: 02061999016431

La Cantidad en Letras: TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de horas maquina en mantenimiento de crematorios Municipales en las Comunidades de Guadalupe y Santa Fe, para el proyecto de Santa fe Saludable Mejorando nuestro Habidad, con fondos del programa Nacional de Reforestacion y Proteccion de Recurso Hidrograficos Padre Andres Tamayo.

CODIGO	PROYECTO/OBJETO GASTO	MONTO
13 06 000 001 000 54200 11-011-11	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	30,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-11	Desembolso programa Interinstitucional de reforestacion Padre Andres Tamayo	30,000.00
Monto Total:		30,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	30,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	30,000.00

Firma y Sello de Fiscalia Municipal 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesoreria
--	--	---



Recibido por: Fredy Molina
 Identidad No.: 02061999016431

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLÓN



Departamento de Colón, Honduras, C.A.
 Tels.: (504) 2408-0122, 9508-6911, 3178-1023
 Cuenta N.º: 110060004921

CHEQUE No. 00009670

Santa Fe, Colon. 29/08/2023
 Lugar y Fecha

Fredy Felciano Molina Nuflo
 Páguese a la orden de

L. **30,000.00**

Treinta mil, con cero centavos
 Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente. S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten signature]
 Firma (s)

⑆0 1906079⑆00 1 1906000492 1⑆00009670



CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
.1-906-000492-1 9670	Pago de horas maquina en mantenimiento de crematorios Municipales en las Comunidades de Guadalupe y Santa Fe, para el proyecto Santa Fe saludable Mejorando Nuestro Hábitat, con fondos del programa Nacional de Reforestación y Protección de Recursos Hidrográficos Padre Andrés Tamayo.		30,000.00
<i>[Signature]</i> ELABORADO POR	<i>[Signature]</i> REVISADO POR	<i>[Signature]</i> AUTORIZADO POR	29/08/2023 FECHA
			<i>[Signature]</i> 8206-1999-01643 RECIBIDO POR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MANTEMIMIENTOS DE CREMATORIOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA FE Y GUADALUPE

Nosotros, **ISIDRO NOEL RUIZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Santa Fe, departamento de Colon, con Cédula de Identidad Número 0501-1968-04551, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Fe, departamento de Colon, nombrado mediante Acta especial 001-2022 con fecha 25 de enero del 2022 en el registro de actas de la Gobernación Departamental de Colon; y en consecuencia Representante de la Municipalidad de Santa Fe; y **FREDY FELICIANO MOLINA NUFIO** representante de la empresa **INVERSIONES MOLINA**, mayor de edad, casado, con domicilio en la Colonia las Palmas, Tocoa, departamento de Colón, con Tarjeta de Identidad Número 0209-1999-01643, actuando en nombre propio en mi condición de **CONTRATISTA INDIVIDUAL**; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MANTEMIMIENTOS DE CREMATORIOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA FE Y GUADALUPE**: que consiste cada uno en lo siguiente: Limpieza de los puntos negros identificados en las comunidades de Francia, Nueva esperanza, Plan de Flores y Flores de oriente; y el mantenimiento de los basureros municipales de las comunidades de Limón y Flores de Oriente, mediante el uso de Retroexcavadora y volqueta.

El presente contrato se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **EJECUCIÓN** del proyecto **PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MANTEMIMIENTOS DE CREMATORIOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA FE Y GUADALUPE**: que consiste cada uno en lo siguiente: Limpieza de los crematorios municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: **EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su propia cuenta y riesgo, se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE** el Proyecto **PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MANTEMIMIENTOS DE CREMATORIOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA FE Y GUADALUPE**: que consiste cada uno en lo siguiente Limpieza de los crematorios municipales.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos de Ejecución de la Obra, a más tardar cinco (5) días calendario, posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por **EL CONTRATANTE** a favor de **EL CONTRATISTA** y se compromete y obliga a **terminar la ejecución del proyecto en el plazo de TRES (3) días, contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio.**

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, por la obra objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL**

CONTRATANTE, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguientes:

<u>PROYECTO:</u>					
SANTA FE SALUDABLE MEJORANDO NUESTRO HABITAT (PRESTACION DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CREMATORIOS)					
UBICACIÓN: SANTA FE Y GUADALUPE MUNICIPIO DE SANTA FE DEPARTAMENTO DE, COLON.					
No	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTOS DE CREMATORIOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA FE Y GUADALUPE /USO DE RETROEXCAVADORA	Hora	15	2,000.00	30,000.00
TOTAL PROYECTO					30,000.00

Lugares a recuperar mediante la limpieza

CREMATORIO SANTA FE

No.	Zona	Coordenada_X	Coordenada_Y
1	16	604862	1757293

CREMATORIO GUADALUPE

No.	Zona	Coordenada_X	Coordenada_Y
1	16	598569	1757412

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **L. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos)**. y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante la **presentación de informe final** por parte de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el **Avance de los trabajos realizados**. El monto del presente contrato será financiado con fondos nacionales provenientes de dos fuentes de financiamiento la primera de la fondos del proyecto Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT) impulsado por el gobierno de la República a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cada pago, la Estimación de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** con los soportes correspondientes, aprobados por **EL SUPERVISOR** y por **EL CONTRATANTE**, la no aprobación por parte de **EL SUPERVISOR** será causal para no dar ingreso a la solicitud de pago. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE**, previo a la firma del contrato, la Constancia de estar sujeto al

Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo #50 de la ley del reformado en la ley del equilibrio financiero y protección social capítulo V, debiendo presentar para cada pago que le efectúe **EL CONTRATANTE**, factura que cumpla con los requisitos establecidos en el régimen de facturación del SAR. El pago por la ejecución de la obra se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción, la periodicidad de los desembolsos será según avance de obra siempre y cuando no se excedan el tiempo establecido.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO: **EL CONTRATANTE** suministrará a **EL CONTRATISTA**, en No suministrará anticipo para este contrato

CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo.

1. Detalle de lugares a recuperar
2. Modificaciones del Contrato, si las hay.
3. La Oferta.
4. Orden de Inicio.
5. Cronograma de Trabajo.

En caso de haber discrepancias entre lo dispuesto en el contrato y los anexos antes descritos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto por la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO:

EL CONTRATANTE, designará los servicios de Supervisión de la Obra a un técnico municipal, bajo la coordinación del personal de Ingeniería de la Unidad de Infraestructura de la UTI de la Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH). **EL CONTRATANTE** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes. **EL CONTRATISTA** está obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA NOVENA: FIANZAS O GARANTIAS:

No se solicitan garantías de anticipo ni cumplimiento del contrato, considerando que el pago total se hará una vez finalizados los trabajos pactados.

CLAUSULA DECIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA:

EL CONTRATISTA, pondrá a disposición, equipo y materiales de la mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de los servicios que se contratan.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: MULTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a **EL CONTRATANTE** por cada día de atraso, la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del proyecto.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL ASPECTOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES:

EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, personas ajenas y propiedades; por lo cual deberá proporcionar implementos de seguridad tales como: guantes, cascos, botas, mascarillas de protección y de ser requerido vestimenta adecuada para todas aquellas acciones necesarias para la ejecución de las obras; asimismo, deberá señalar los puntos de entrada a los lugares de trabajo definiendo además los requisitos de seguridad para cada zona, de tal manera de proporcionar a su personal y a los visitantes a dichas zonas los lineamientos de protección. En caso de que alguna operación, condición o práctica fuera considerada peligrosa por el Supervisor durante el período de ejecución del contrato, el Contratista deberá tomar las medidas correctivas apropiadas; en caso contrario, el Supervisor podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren atendidas. Nada de lo contenido en las especificaciones, exonera al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo, durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

CLAUSULA DECIMATERCERA: EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a emplear hasta donde sea posible, a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este contrato, particularmente madres solteras y personas de la tercera edad que puedan desempeñar o ejecutar funciones que sean acordes a su capacidad física y académica.

CLAUSULA DECIMACUARTA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:

EL CONTRATISTA realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMAQUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; **EL CONTRATANTE** reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA DECIMASEXTA: ACEPTACION:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos en la comunidad de Santa Fe, municipio de Santa Fe, departamento de Colon, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023)


Alcalde Municipal
Ing. Isidro Noel Ruiz
EL CONTRATANTE




Fredy Feliciano Molina Nufio
INVERSIONES MOLINA
EL CONTRATISTA

Multiple rectangular boxes, some containing faint text or signatures, likely representing a table or list of items related to the contract.

Additional text and signatures at the bottom of the page, including a date and possibly a reference number.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-19611

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR ORIENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MOLINA NUFIO FREDY FELICIANO**
Con Registro Tributario Nacional: **02091999016439**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-19611 en fecha 14/04/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414240722 de fecha 14/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

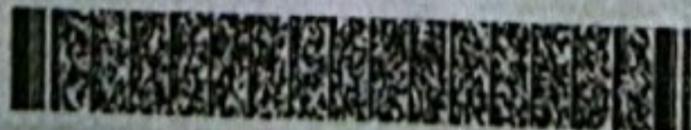
Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727662690, presentada el 14/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

MARIA TERESA BANEGAS MEJIA
DIRECTORA REGIONAL NOR ORIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-23-10500-19611 o mediante el siguiente código QR:

